



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y tomando en consideración que en la sentencia definitiva dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se advierte que esta autoridad en el resolutivo **CUARTO** por error se precisó que la cantidad a la que fue condenado por concepto de suerte principal al demandado **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, es de \$516,537.16 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), siendo que lo correcto es **\$491,587.74 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)**, en mérito de lo anterior, se ordena subsanar dicho error en el resultando CUARTO de la resolución de mérito, debiendo tenerse como cantidad correcta por concepto de pago de suerte principal la de **\$491,587.74 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)**.

De igual modo, en el Considerando **IX** y Resolutivo **SEXTO**, por error se precisó que se condenó al demandado **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al pago de comisión por administración por un importe de \$25,350.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS **VEINTICINCO** PESOS 00/100 M.N.), siendo que lo correcto es **\$25,350.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en mérito de lo anterior, se ordena subsanar dicho error en el Considerando **IX** y Resolutivo **SEXTO** de la resolución de mérito, debiendo tenerse como cantidad correcta por concepto de pago de suerte principal la de **\$25,350.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

En mérito de lo anterior, y en virtud de que a la suscrita le corresponde la dirección del procedimiento, así como que la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

observancia de las normas procesales que son de orden público y que el poder de investigación de los principios procesales corresponde también a la Juzgadora, todo ello en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 109 y 509 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos; en consecuencia, se declara que la presente aclaración pasa a formar parte de la sentencia definitiva dictada por este Juzgado con fecha **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, reputándose como parte integrante de la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar, aclaración que se realiza a fin de dar seguridad y certeza jurídica a los justiciables en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del pacto federal.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada **MARTHA LORENA ORTEGA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante la Tercera Secretaria de Acuerdos Licenciada **CRISTINA LORENA MORALES JIMÉNEZ**, con quien actúa y da fe.



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.